



Decenio de las Naciones Unidas sobre la Biodiversidad

Documento no oficial
destinado a la prensa

COMUNICADO DE PRENSA¹

Gabón se convierte en el primer país en ratificar el Protocolo de Nagoya sobre recursos genéticos

Montreal, 14 de noviembre 2011-El 11 de noviembre de 2011, Gabón, se convirtió en la primera Parte en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a ratificar el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización para el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El Protocolo de Nagoya, que se abrió a la firma en febrero de 2011, entrará en vigor 90 días después del depósito del quincuagésimo instrumento de ratificación. En la actualidad se cuenta con 66 signatarios.

El Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, dijo: "la ratificación histórica de Gabón del Protocolo de Nagoya es el primer paso hacia la entrada en vigor de este instrumento jurídico único. Insto a todos los signatarios para acelerar el proceso de ratificación a fin de que el Protocolo de Nagoya pueda entrar en vigor en 2012, como una contribución a la Década de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, la reunión de Río+20 y la undécima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que coincidirá con el vigésimo aniversario de la adopción del Convenio."

La entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización aportará una mayor seguridad jurídica y transparencia a los proveedores y usuarios de recursos genéticos, la creación de un marco que promueva el uso de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, mientras que el fortalecimiento de las oportunidades para la participación justa y equitativa de los beneficios de su uso. Por lo tanto, el Protocolo creará nuevos incentivos para conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, y mejorar aún más la contribución de la diversidad biológica al desarrollo sostenible y al bienestar humano.

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) ha prestado apoyo financiero para la pronta entrada en vigor y la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. El Fondo de Aplicación del Protocolo de Nagoya se estableció por el FMAM, con una contribución financiera inicial de \$12.5 millones de dólares americanos aportados por Japón. Además, un proyecto mediano de \$1 millón ha sido proporcionado para la ratificación y la pronta entrada en vigor del Protocolo de Nagoya a través de una serie de actividades de sensibilización y de creación de capacidad. El proyecto está siendo ejecutado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y está en pleno funcionamiento.

¹ Traducido al español como cortesía de la Secretaría



Convenio sobre la
Diversidad Biológica

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
413 Saint-Jacques Street, Suite 800, Montreal, QC, H2Y 1N9,
Canada
Tel : +1 514 288 2220, Fax : +1 514 288 6588
secretariat@cbd.int www.cbd.int



La vida en armonía, hacia el futuro
いのちの共生を、未来へ
COP 10 / MOP 5

Nota para los Editores

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en agosto/septiembre de 2002, reconocieron por primera vez la necesidad de un régimen internacional para promover y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios y pidieron que las negociaciones que se llevarán a cabo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Conferencia de las Partes en el Convenio respondió en su séptima reunión, en 2004, exigiendo a su Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios de elaborar y negociar un régimen internacional sobre acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios para la aplicación efectiva de los Artículos 15 (acceso a los recursos genéticos) y el Artículo 8(j) (conocimientos tradicionales) del Convenio y sus tres objetivos.

El Protocolo de Nagoya avanza de forma importante el objetivo del Convenio sobre la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, proporcionando una mayor seguridad jurídica y transparencia para los proveedores y usuarios de los recursos genéticos. Obligaciones específicas para apoyar el cumplimiento de la legislación nacional o de los requisitos reglamentarios de las Partes que proporcionan los recursos genéticos y las obligaciones contractuales reflejadas en las condiciones mutuamente acordadas, que forman parte de la importante innovación del Protocolo de Nagoya. Estas disposiciones, así como el cumplimiento de las disposiciones que establecen condiciones más predecibles para el acceso a los recursos genéticos contribuirán a garantizar la participación en los beneficios cuando los recursos genéticos dejen la Parte que proporciona los recursos genéticos. Además, las disposiciones del Protocolo sobre el acceso a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales cuando se asocian a los recursos genéticos, fortalecerá la capacidad de estas comunidades para beneficiarse de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Al promover el uso de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados, y al mismo tiempo fortaleciendo las oportunidades para la participación justa y equitativa en los beneficios de su utilización, el Protocolo creará incentivos para conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, y mejorar aún más la contribución de la diversidad biológica al desarrollo sostenible y al bienestar humano. El texto del Protocolo de Nagoya se encuentra disponible en:

<http://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

Abierto para firma en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992, entró en vigor en diciembre de 1993, el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional para la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica y la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Con 193 Partes, el Convenio tiene participación casi universal entre los países. El Convenio trata de enfrentar todas las amenazas a la diversidad biológica y a los servicios de los ecosistemas, incluyendo las amenazas del cambio climático, a través de evaluaciones científicas, el desarrollo de instrumentos, incentivos y procesos, la transferencia de tecnologías, buenas prácticas y la participación plena y activa de las partes interesadas pertinentes, incluyendo las comunidades indígenas y locales, los jóvenes, las ONG, las mujeres y la comunidad empresarial. El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, un tratado complementario al Convenio, busca el proteger a la diversidad biológica de los riesgos potenciales que plantean los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna. Hasta la fecha, 160 países y la Unión Europea son parte en el Protocolo. La Secretaría del Convenio y su Protocolo de Cartagena se encuentra en Montreal.

Para mayor información, favor de comunicarse con:

David Ainsworth al teléfono +1 514 833 0196 ó a: david.ainsworth@cbd.int

Johan Hedlund al teléfono + 1 514 287 6670 ó a: johan.hedlund@cbd.int
